Corvivienda
www.corvivienda.gov.co

Salvemos Juntos a Cartagena

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA

RESOLUCIÓN No. 812/2022 **DEL** 18 JUL. 2022

"Por medio de la cual se da apertura a las actuaciones administrativas en el marco del programa de titulación de predios de la entidad bajo la modalidad de cesión gratuita y se ordena su comunicación y publicación a terceros interesados".

EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

En uso de las facultades establecidas en el Decreto 717 de 1992 y el Acuerdo No.004 del 26 de agosto del 2003 y Decreto 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia a su tenor establece: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda*".

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y el Decreto 523 de 2021, modificatorio del Capítulo 2 del Título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, el cual dispone que: *"(...) ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES.* ***Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así:***

Artículo 14. Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso públicos o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

PARÁGRAFO 1o. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO 2o. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO 3o. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4o. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.

PARÁGRAFO 5o. Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo. (...)"

Que los bienes inmuebles que se transfieran a favor de los ocupantes, corresponden a bienes de propiedad del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda, siendo bienes fiscales titulables, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 de la Ley 1537 de 2012, 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2° de la Ley 2044 de 2020, susceptible de cesión o enajenación de conformidad con las disposiciones mencionadas.

Que al tenor del artículo 35 de la Ley 388 de 1997, en ningún caso procederá la cesión anterior en el caso de bienes de uso público ni en el de los bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o que presenten peligro para la población.

Que *en el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL-CORVIVIENDA se adelantarán los trámites notariales y registrales tendiente a la legalización de títulos de propiedad y entrega de subsidio de vivienda en la ciudad de Cartagena y expedición de las resoluciones administrativas sobre cesión a título gratuito de los bienes fiscales inmuebles de su propiedad en el Distrito de Cartagena de Indias, que hayan sido ocupados ilegalmente y de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio de dicho procedimiento administrativo,* identificados a continuación:

BARRIO	**EL NAZARENO**
TITULO PROPIEDAD	La Escritura Publica número 4875 de 30 agosto de 1993 de la Notaría Tercera de Cartagena el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena transfiere a título de cesión gratuita en enajenación real y perpetúa a

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se da apertura a las actuaciones administrativas en el marco del programa de titulación de predios de la Entidad bajo la modalidad de cesión gratuita y se ordena su comunicación y publicación a terceros interesados".

	favor del "FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA", en el cual a su vez se constituyeron bienes inmuebles fideicomitidos en virtud del Patrimonio Autónomo denominado el NAZARENO, en donde Corvivienda en calidad de Fideicomitente propietario Financiador transfiere a título de Fiducia Mercantil a la Fiduciaria Selfin S.A mediante Escritura Pública 3655 de 7 de julio de 1993 de la Notaria Tercera de Cartagena los lotes 1 y 2, mediante Escritura Pública número 1295 del 8 de abril de 1994 de la Notaria Segunda de Cartagena se englobaron los dos lotes fideicometidos resultando un lote englobado al cual se le asignó el folio de matrícula inmobiliaria número 060-134927 y sobre este se efectuó un acto de loteo mediante la misma Escritura Pública, como consecuencia de la terminación y liquidación del fideicomiso, los derechos de dominio que la Fiduciaria ostentaba sobre el FIDEICOMISO EL NAZARENO, fueron transferidos a título de restitución fiduciaria al FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA", mediante Escritura Publica número 2518 de 26 de diciembre de 2002 de la Notaria 61 de Bogotá.
No DE MATRICULA INMOBILIARIA	**060-134927**

BARRIO	**LUIS CARLOS GALÁN**
TITULO PROPIEDAD	El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", adquirió por compra al Banco Popular, según consta en la Escritura Pública 1934 del 30 de Julio de 1996, de la Notaria Cuarta de Cartagena y loteado mediante Escritura Pública No.0938 de noviembre 09 de 1998, de la Notaría Sexta de Cartagena.
No DE MATRICULA INMOBILIARIA	**060-26602**

BARRIO	**EL POZÓN**
TITULO PROPIEDAD	El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", adquirió por compra a Ramón Rodríguez Cantillo, Andrés Rodríguez Cantillo e Inversiones Rodríguez Cantillo y Cía. Ltda., según consta en la Escritura Pública 6.162 de octubre 25 de 1993 de la Notaría Tercera del Círculo de Cartagena.
No DE MATRICULA INMOBILIARIA	**060-129331**

BARRIO	**CIUDADELA 1 DE AGOSTO DE PASACABALLO**
TITULO PROPIEDAD	El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", según consta en la Escritura Pública 61.909 de 26 de septiembre de 2003 otorgada por la Notaria Primera del Círculo de Cartagena.
No DE MATRICULA INMOBILIARIA	**060-171581**

Que dispuestas y acompasadas las condiciones y supuestos preliminares - legales y administrativas - para dar iniciación a la titulación de predios fiscales propiedad de la Entidad bajo la modalidad de Cesión Gratuita, se procederá conforme a lo considerado.

Que en obediencia de la obligatoriedad de la aplicación del derecho constitucional al debido proceso consagrado en el artículo 29 C.P y previsto como principio de las actuaciones administrativas, deberá atenderse el principio de publicidad de notificación a terceros interesados en estas decisiones administrativas, por lo cual CORVIVIENDA, procederá a comunicar a los terceros interesados con el fin de que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la mencionada comunicación se hagan parte dentro del proceso de titulación en los términos del artículo 2.1.2.2.2.8 del Decreto 523 de 2021.

Que en virtud de los consagrado en el artículo 209 de la C.P en sostén de los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función pública, se hace necesario fijar criterios que permitan adelantar los procesos de titulación por medio de cesión gratuita sobre los predios en mención, amparados en la Ley y el reglamento, dando inicio a las actuaciones administrativas de publicación, individualización de predios, verificación de ocupantes, recepción de documentos y apertura de expedientes, proyección y elaboración de los actos administrativos de cesión gratuita a los ocupantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **INICIAR** el proceso de titulación de predios fiscales urbanos, bajo la modalidad de cesión gratuita, sobre los predios identificados técnica y jurídicamente así:

BARRIO	**EL NAZARENO**
TITULO PROPIEDAD	La Escritura Pública número 4875 de 30 agosto de 1993 de la Notaría Tercera de Cartagena el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena transfiere a título de cesión gratuita en enajenación real y perpetúa a favor del "FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA", en el cual a su vez se constituyeron bienes inmuebles fideicomitidos en virtud del Patrimonio Autónomo denominado el NAZARENO, en donde Corvivienda en calidad de Fideicomitente propietario Financiador transfiere a título de Fiducia Mercantil a Fiduciaria Selfin S.A mediante Escritura Pública 3655 de 7 de julio de 1993 de la Notaria Tercera de Cartagena los lotes 1 y 2, mediante Escritura Pública número 1295 del 8 de abril de 1994 de la Notaria Segunda de Cartagena se englobaron los dos lotes fideicometidos resultando un lote englobado al cual se le asignó el folio de matrícula inmobiliaria número 060-134927 y sobre este se efectuó un acto de loteo mediante la

	misma Escritura Pública, como consecuencia de la terminación y liquidación del fideicomiso, los derechos de dominio que la Fiduciaria ostentaba sobre el FIDEICOMISO EL NAZARENO, fueron transferidos a título de restitución fiduciaria al FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA", mediante Escritura Publica número 2518 de 26 de diciembre de 2002 de la Notaria 61 de Bogotá.
No DE MATRICULA INMOBILIARIA	**060-134927**

BARRIO	**LUIS CARLOS GALÁN**
TITULO PROPIEDAD	El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", adquirió por compra al Banco Popular, según consta en la Escritura Pública 1934 del 30 de Julio de 1996, de la Notaria Cuarta de Cartagena y loteado mediante Escritura Pública No.0938 de noviembre 09 de 1998, de la Notaría Sexta de Cartagena.
No DE MATRICULA INMOBILIARIA	**060-26602**

BARRIO	**EL POZÒN**
TITULO PROPIEDAD	El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", adquirió por compra a Ramón Rodríguez Cantillo, Andrés Rodríguez Cantillo e Inversiones Rodríguez Cantillo y Cía. Ltda., según consta en la Escritura 6.162 de octubre 25 de 1993 de la Notaría Tercera del Círculo de Cartagena.
No DE MATRICULA INMOBILIARIA	**060-129331**

BARRIO	**CIUDADELA 1 DE AGOSTO DE PASACABALLO**
TITULO PROPIEDAD	El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", según consta en la Escritura Pública 61.909 de 26 de septiembre de 2003 otorgada por la Notaria Primera del Círculo de Cartagena.
No DE MATRICULA INMOBILIARIA	**060-171581**

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a las siguientes personas que son beneficiarios reconocidos dentro del programa de titulación de predios como directos interesados en la actuación administrativa de titulación bajo la modalidad de cesión gratuita en los barrios **EL NAZARENO, LUIS CARLOS GALÁN** y **POZON** de la ciudad de Cartagena:

EL NAZARENO

No.	NOMBRE DEL DUEÑO(A) U OCUPANTE	CEDULA
1	LUIS ALBERTO FERNANDEZ CASSIANI	9.088.130
2	MARIBEL JULIO RUIZ	45.754.823
3	MARY SOL MONTALVO PUERTA	45.487.621
4	JAMILA DEL CARMEN MARTINEZ MONDOL	34.996.797
5	ELISA ENILDA MARTINEZ DE QUINTANA	33.142.812
6	CARLOS JAVIER CASTRO FERNANDEZ	73.147.021

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se da apertura a las actuaciones administrativas en el marco del programa de titulación de predios de la Entidad bajo la modalidad de cesión gratuita y se ordena su comunicación y publicación a terceros interesados".

7	DORIS CRISTINA SILVA GARCIA	33.148.300
8	VICTOR MANUEL CARRASQUILLA PUELLO	9.057.591
9	JAFET ELIAS ACUÑA GELIS ROSA CARMONA MARTINEZ	73.118.184 45.500.271
10	ADELMIRO DIAZ DIAZ CARMEN ELENA MENDIVIL MORENO	73.080.347 32.701.878
11	JUANA UTRIA AGAMEZ	33.140.996
12	JULIO LABIOSA ACUÑA RAMONA DEL CARMEN VERGARA HERNANDEZ	73.116.890 33.101.736
13	DIANORIS ZUÑIGA OROZCO	45.453.762
14	INELDA IBAÑEZ VILLAMIZAR	45.489.930
15	CARMEN SALAZAR DE RODRIGUEZ	45.447.213
16	RITA RIOS TORRES	45.463.323
17	AURA ELENA CAÑATE SALGADO	45.467.114

LUIS CARLOS GALÁN

No.	NOMBRE DEL DUEÑO(A) U OCUPANTE	CEDULA
1	YERLIS PATRICIA CARRILLO ARDILA	1.002.202.202
2	BEATRIZ MARIA PACHECO CANEDO	33.211.366
3	ALEXANDER OYUELA FLOREZ	8.764.608
4	EDUALDO GARCIA ARROYO	9.090.828
5	ANTONIO CONTRERA GUERRERO	73.095.534
6	ZUNILDA PAJARO HERRERA	45..430.563
7	LUIS EDUARDO AYALA CARO	78.023.223
8	JESUS VALENCIA ALVAREZ	11.041.052
9	JORGE ELIECER ARIAS MIRANDA	73.130.601
10	SANDRA MILENA LUJAN MIRANDA	45.561.193
11	ALBERTO TABORDA PEREZ	3.980.281
12	MARIA MENDOZA CASTRO	1.051.443.635
13	FELICITA CARABALLO TORRES	45.515.201
14	RAMIRO SEGUNDA TORRES ORTEGA	73.551.531
15	ALBERTINA ALCAZAR JIMENEZ	45.488.920
16	JORGE GARIZADO RODRIGUEZ	18.761.361
17	JOSE ARQUIMEDES MAZA MORENO	73.127.561
18	NEYLA DEL C. MOTERROSA DE MARIN	26.109.841
19	DAVID VILLADIEGO SOLANO	73.110.301
20	YISATH PABUENA ARRIETA	1.143.375.914
21	WILFRIDO R. CABALLERO ROSILLO	72.178.286
22	DAVID ESPINOSA PALOMINO	73.127.492
23	YAMELIS MARIA CANOLES ORTIZ	45.485.498

EL POZON

No.	NOMBRE DEL DUEÑO(A) U OCUPANTE	CEDULA
1	KARINA FLOREZ COTA	1.143.335.286
2	YULIBETH ALVAREZ BLANCO	1.143.335.015
3	ODALIS JULIO MENDOZA	1.047.406.667

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se da apertura a las actuaciones administrativas en el marco del programa de titulación de predios de la Entidad bajo la modalidad de cesión gratuita y se ordena su comunicación y publicación a terceros interesados".

4	CATALINA DEL CARMEN RIVERA MERCADO	45.522.910
5	YERLYS TAHARON FUENTES	1.128.058.706
6	MAYINA ALEJANDRA TAHARON VIOLA	1.143.329.744
7	AMPARO LUCIA GARCIA ZAPATA	45.465.864
8	EDITA DEL CARMEN BELTRAN ROQUEME	45.539.852
9	ESTELA ISABEL RAMOS YEPES	45.460.455
10	RAFAEL ENRIQUE TAHARON HERNANDEZ	73.114.158
11	JORGE LUIS TAHARON HERNANDEZ	73.070.482
12	ANGEL HERNADEZ SANTIAGO	3.977.731
13	YENNIS TATIANA TAHARON HERNANDEZ	45.763.431
14	MARIA MENDOZA TARON	45.456.862
15	LINA ROSA LAMBIS ESPINEL	45.489.295
16	MARIA DEL SOCORRO RAMOS CUADRADO	1.143.396.967
17	JHON ANTONIO MORALES MARTINEZ	73.206.294
18	MARIA DE LA CONCEPCION TAHARON HERNANDEZ	45.475.761
19	ILDEFONSA DEL CARMEN TAPIA PRIETO	45.475.904
20	TAHYS DEL CARMEN QUIROZ TAHARON	1.128.053.205
21	CAROLINA MENDOZA VERGARA	1.047.413.940
22	LILADYS MARIA PEREZ GONZALEZ	34.994.669
23	MARILI DEL CARMEN ARRIETA MEDINA	26.175.373
24	LUISA MARIA JULIO MENDOZA	1.050.970.586
25	TAYRO RAFAEL QUIROZ TARON	73.182.479
26	OINDY DEL CARMEN MARTINEZ TAHARON	1.128.052.848
27	LUCELLY AHUMADA RODOLFO	33.158.948
28	ENRIQUE TAHARON HERNADEZ	9.092.069
29	AMAYDIS ISABEL CARRASCAL HERAZO	45.471.709
30	JUAN DAVID TAHARON VIOLA	1.143.343.464
31	ODALY ELIZABETH AYALA SALCEDO	23.220.369
32	YANY LUZ CANTILLO NUÑEZ	1.002.319.602
33	MARELVIS PIÑERES BERTEL	22.789.705
34	DEIVIS JULIO BERRIO	92.449.356
35	DEIVER JULIO PIÑERES	1.043.634.812
36	EDUARDO JESUS THARON FUENTES	1.047.437.785
37	ADRIANA MERCEDES DE LA ROSA CARABALLO	32.909.693
38	MARIA DEL CARMEN MORALES MARTINEZ	22.802.319
39	ZULEIMA JULIO MENDOZA	1.143.362.001
40	EIMIS JOBANA TAHARON AHUMADA	33.104.262
41	RINA PAOLA DIAZ ANAYA	40.992.151
42	ANA KARINA ARANGO HERRERA	1.043.661.285
43	CLAUDIA PATRICIA SAYAS CANTILLO	45.755.719
44	MELANY ANDREA GIL SARMIENTO	1.007.971.998
45	MARIA ALEJANDRA GARCIA AYALA	143.404.977
46	MERLYS ARLETTJULIO GUERRERO	22.949.877
47	VICTOR AURELIO LOZANO ROBLES	9.054.094
48	WILMER DAVID ARAUJO HERNANDEZ	1.002.392.365
49	EUCARIS PALOMINO AVENDAÑO	32.941.964
50	OLIVIA ROSA GUZAN RIVERA	45.429.718

51	HERMES CAICEDO ALVAREZ	73.102.218
52	SILVIA ROSA SANCHE FRANCO	40.932.542
53	WILDER ANONIO LOPEZ BERTEL	73.005.907
54	MARTA VILLA CARABALLO	45.471.257
55	FILOMENA PEREZ VIUDA DE MORALES	33.153.440
56	TANIA PATRICIA GUERRERO ACEVEDO	33.253.572
57	YEIMY LUZ GUERRERO ACEVEDO	45.562.888
58	YARLETT PATRICIA FIGUEROA ZARATE	1.047.450.045
59	LUIS ENRIQUE JULIO ALTAMAR	84.079.092
60	MARIA GREGORIA GONZALEZ TOBIAS	45.501.523
61	DORIS CECILIA HERRERA NIEBLES	36.557.170
62	MIGUEL ANDRES PINTO SERPA	15.042.155
63	RINA PAOLA DIAZ ANAYA	40.992.151
64	DIANA PATRICIA GONZALEZ HERNANDEZ	1.002.186.534
65	NELLIS DEL CARMEN MANJARREZ ZABALETA	45.586.009
66	JENIFFER PATRICIA BARRAZA TORRES	1.047.410.954
67	LUZ NELYS ORTIZ MANJARREZ	1.047.431.639
68	GENIS ALVAREZ JULIO	45.514.699
69	JUANA LOZANO HIMBRETT	45.478.937
70	NASLY DEL SOCORO MONTES OLIVERA	33.109.485
71	LEDIS DEL CARMEN BLANQUICETT COLON	33.335.269
72	LEINER DAVID CHICO LUNA	1.007.230.407
73	JOSE DE LA CRUZ CHICO NVARRO	73.121.820

CIUDADELA 1 DE AGOSTO DE PASACABALLO

No.	NOMBRE DEL DUEÑO(A) U OCUPANTE	CEDULA
1	ADOLFO SALAZAR ALVAREZ	4.026.323
1	BIBIANA YANET NAVA VILLEGAS	30.882.214
1	DORIS ANGULO LLERENA	45.457.276
1	JOSEFINA JARAMILLO RENDON	25.135.243
1	LIGIA ESTHER CUADRADO PADILLA	2.244.056
1	LUIS ANGEL MONTES	758.951
1	MARIA BERNARDA ANGULO DE LA ROSA	51.929.542
1	MARIA ISABEL TUIRAN GOMEZ	1.102.794.451
1	NINI YOJANA MENDOZA SANMARTIN	33.254.998
1	SONIA MARGARITA ARROYO LOBO	26.047.572
1	WYLIS BLANCO OLIVO	7.917.407
1	YORJANES MORALES ALTAMAR	73.207.245

ARTICULO TERCERO: COMIUNICAR a las todas las personas que cumplieron con el lleno de los requisitos, que deben presentar la documentación necesaria como beneficiarios del programa de titulación iniciado por Corvivienda.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en los Artículos 2° del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de realización de la

correspondiente comunicación, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante, en los términos del artículo 2.1.2.2.2.8 del Decreto 523 de 2021.

ARTICULO QUINTO: **FIJESE** la mencionada comunicación en la Cartelera de las instalaciones del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA –CORVIVIENDA-, así como la publicación de la parte resolutiva de la presente Resolución en la página electrónica o web del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA –CORVIVIENDA-Y cualquier otro medio eficaz por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO PRIMERO: de las actuaciones de comunicación, se dejará constancia escrita en el Expediente.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. Y C el día 18 JUL. 2022

NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA
Gerente Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – Corvivienda

Proyectó: BORYS SIERRA TAMARA Orientador Estratégico
Reviso: PU Corvivienda GERLINE IMBETH RICARDO
Reviso: JUAN CARLOS CASTRO Asesor de Gerencia
Aprobó: ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica